

INSTRUCCIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE LA TERCERA Y CUARTA HORA ADICIONAL DE TUTORÍA FP DUAL PARA CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS

Primero. Objeto.

Establecer el procedimiento y el plazo de presentación de solicitud de la tercera y cuarta horas lectivas adicionales de tutoría de Formación Profesional Dual para el curso 2025/2026 para los centros privados concertados.

Segundo. Criterio para la concesión de la tercera y cuarta hora adicional de FP Dual en centros concertados.

El criterio para la concesión de la tercera y cuarta hora adicional para la tutoría de FP Dual será, el número de alumnos/as por grupo que han realizado la formación en empresa en la modalidad Dual Intensiva y programas equivalentes de FP Dual para ciclos LOGSE y LOE en el curso 2024/25.

La asignación de la tercera y cuarta hora adicional vendrá determinada conforme a lo siguiente:

- Si el centro ha tenido de 5 a 10 alumnos/as (ambos incluidos) en estas modalidades tendrá la tercera hora adicional de FP Dual;
- Si el centro ha tenido 11 alumnos/as o más tendrá la tercera y cuarta hora.

A efectos de la consideración del alumnado que reúne los requisitos anteriores, se entenderán incluidos aquellos que realicen la Formación en empresa o programas de Formación Profesional Dual intensiva en el extranjero, a través de movilidades ERASMUS.

En todas las situaciones anteriores, cuando se trate de alumnado con Necesidades Educativas Especiales (de nivel III o nivel IV), computará por dos.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes

A tal efecto, se establece el plazo de presentación de solicitudes del 1 al 15 de septiembre de 2025, ambos inclusive, mediante la presentación telemática, adjuntando un listado con los ciclos formativos susceptibles de esta ampliación, indicando para cada ciclo formativo:

- Su nivel (GB, GM, GS).
- Número de alumnos/as que han realizado la formación en empresa en la modalidad Intensiva o el programa de FP Dual equivalente en ciclos LOGSE y LOE durante el curso 2024/25.

Cuarto. Solicitud a través de la plataforma OVICON

La solicitud se realizará a través del *trámite único* recogido en el procedimiento administrativo de comunicación con la Administración, indicando en el asunto “*Horas adicionales de FP DUAL*”.

Respecto al punto sexto, deben presentar la documentación de acuerdo con los plazos regulados en la Orden 2/2019, de 17 de enero, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se desarrolla el régimen de conciertos educativos y se regula el sistema de pago delegado de los centros docentes privados concertados de la Comunitat Valenciana.

Quinto. Comprobación de los requisitos y asignación

Mediante la solicitud mencionada, el centro educativo declara bajo su responsabilidad la veracidad y vigencia de los datos que detalla en esta, y que estos datos constan en los medios informáticos de gestión del sistema educativo (ITACA y SAÓ), que será el medio que evidencie el número de alumnos/as que tiene cada centro en FP Dual.

Tras la comprobación de los datos facilitados por los centros educativos, por parte de la dirección general de Formación Profesional se resolverá mediante una resolución conjunta de las direcciones generales de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo competentes en materia de Formación Profesional Dual y en materia de financiación de centros privados concertados, en la cual constarán las horas adicionales de tutoría de que dispone el centro, para su abono en pago delegado.

Sexto. Efectos económicos e incorporación a pago delegado

Los efectos económicos de la resolución de asignación adicional de la tercera y cuarta hora de tutoría para la FP Dual de centros concertados serán, con carácter retroactivo, el 1 de septiembre de 2025.

Tras la publicación de la resolución, en la cual consten las horas concedidas, se tendrá que presentar la documentación necesaria para la inclusión en la nómina de pago delegado de las horas adicionales de tutoría, de acuerdo con los requisitos, plazos y efectos, establecidos en la Orden 2/2019, de 17 de enero, de cada uno de los docentes, y se tendrá que especificar en el contrato que se presenta a efectos de dar de alta las horas adicionales de Formación Profesional Dual.

Séptimo. Gestión del procedimiento

Se faculta al director general de Centros Docentes junto con la directora general de Formación Profesional para dictar las resoluciones e instrucciones que sean procedentes y para establecer todos los procedimientos o apoyos necesarios para el desarrollo, interpretación y aplicación de lo dispuesto en estas instrucciones.

Contra la resolución de este procedimiento, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer un recurso de alzada ante el secretario autonómico de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Firmado por Marta Armendia Santos, el
04/08/2025 13:33:22
Cargo: Directora General de Formació
Professional

Firmado por Jorge Cabo Martínez, el
04/08/2025 12:35:01
Cargo: Director General de Centros
Docentes

El conseller de Educació, Cultura, Universitats
y Empleo p- d. de firma (Resolució 30-01-2025)

